



PERU  
Presidencia  
del Consejo de Ministros



000150

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INDECOPI**  
N° 34<sup>a</sup>-2015-INDECOPI/GAF

Lima, 26 de octubre de 2015

**VISTOS:**

La Resolución de la Gerencia General N° 0002-2015-INDECOPI/GEG, del 23 de enero de 2015, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi para el ejercicio fiscal 2015; la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 179-2015-INDECOPI/GAF, del 30 de junio de 2015; el Informe N° 001/CE-ADS-013-2015-INDECOPI, del 04 de agosto de 2015, el Informe N° 002/CE-ADS-013-2015-INDECOPI, del 20 de agosto de 2015; y el Memorandum N° 052-2015/GAF-Sgl-cpa, del 20 de agosto de 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

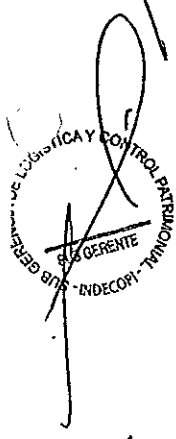
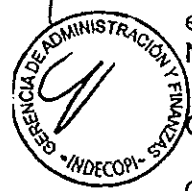
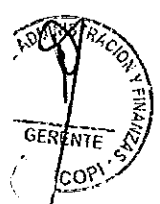
Que, a través Resolución de la Gerencia General N° 0002-2015-INDECOPI/GEG del 23 de enero de 2015, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2015 (PAC 2015), programándose en el numeral 35 un proceso de selección por adjudicación directa selectiva para el suministro de útiles de escritorio para el Indecopi por modalidad clásica.

Que, a través de la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas del Indecopi N° 179-2015-INDECOPI/GAF, del 30 de junio de 2015, se aprobó el expediente de contratación y se designó a los miembros titulares y suplentes del Comité Especial para la conducción del proceso de selección por adjudicación directa selectiva para el suministro de útiles de escritorio para el Indecopi por modalidad clásica;

Que, a través del Informe N° 001/CE-ADS-013-2015-INDECOPI e Informe N° 002/CE-ADS-013-2015-INDECOPI, del 04 y 20 de agosto de 2015, respectivamente, el Comité Especial designado para la conducción del proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva N° 013-2015-INDECOPI para el suministro de útiles de escritorio para el Indecopi por modalidad clásica, comunicó a la Gerencia de Administración y Finanzas, las causas que ocasionaron la declaratoria de desierto del ítem 2: papel liso, del referido proceso de selección;

Que, en atención a las especificaciones técnicas remitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial realizó el Estudio de posibilidades de mercado N° 093-2015/SGL-PYEM, del 17 de setiembre de 2015, para el suministro de útiles de escritorio para el Indecopi por modalidad clásica - ítem 2: papel liso, en el cual se establece como valor referencial la suma de S/. 45' 600,00 (cuarenta y cinco mil seiscientos con 00/100 nuevos soles);

Que, el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, mediante Memorandum N° 542-2015/GPG-App, del 21 de octubre de 2015, informó la modificación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000109 hasta por un importe total de S/. 39 415,03 para el ejercicio fiscal 2015; y la Reserva de Crédito Presupuestario N° 056-2016/INDECOPI-GPG hasta por el monto total de S/. 62 012,04 para el año fiscal 2016, suscrita por el Gerente de Administración y Finanzas, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 005-2010-Ef/76.01;

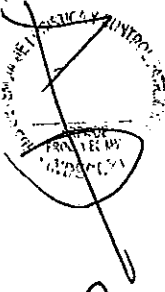




Que, el artículo 7° de la Ley establece que la Entidad debe llevar un expediente de contratación que contenga todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras; asimismo, el artículo 10° del Reglamento dispone que el expediente de contratación debe contener la información referida a las características técnicas, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste, de ser el caso, por lo que una vez aprobado el expediente de contratación se incorporarán todas las actuaciones que se realicen hasta la culminación del contrato; asimismo, el referido artículo dispone que en caso que un proceso sea declarado desierto, la nueva convocatoria deberá contar con una nueva aprobación del expediente de contratación sólo en caso que haya sido modificado algún extremo;



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado, el proceso de adjudicación de menor cuantía derivado de un proceso de selección declarado desierto, debe contar con las mismas formalidades del proceso principal;



Que, de acuerdo al último párrafo del artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, en los casos en que se haya producido el supuesto previsto en el artículo 32° de la mencionada norma, el proceso de selección será conducido por el Comité Especial que condujo el proceso principal;



En uso de las facultades conferidas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 011-2015-INDECOPI/COD, del 22 de enero de 2015, que delegó al Gerente de Administración y Finanzas la facultad de aprobar los expedientes de contratación y designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités especiales, para las adjudicaciones directas, así como para las adjudicaciones de menor cuantía derivadas de los mencionados procesos de selección declarados desiertos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el expediente de contratación de la adjudicación de menor cuantía derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 013-2015-INDECOPI, para el suministro de útiles de escritorio para el Indecopi por modalidad clásica- ítem 2: papel liso, en el cual se establece como valor referencial la suma de S/. 45 600,00 (cuarenta y cinco mil seiscientos con 00/100 nuevos soles).



Regístrese, Comuníquese y Archívese

*Silvia Chumbe Abreu*

Silvia Chumbe Abreu  
Gerente de Administración y Finanzas